

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**ENTRE**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**Y**

[REDACTED]

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 29 de agosto de 2018, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] [REDACTED] chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] y don [REDACTED] [REDACTED] chileno, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, [REDACTED] comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a [REDACTED] [REDACTED] la cual acepta, la prestación de servicios consistente en el uso de salón, entrega de alojamiento y alimentación completa para 80 personas, en el marco de las actividades de un curso de liderazgo para los Centros de Padres, Madres y Apoderados de los establecimientos educacionales RBD 9431-5, 9413-7, 9433-1, 9426-9, 9444-7 9405-6 y 9406-4, todos administrados por la Corporación Municipal de San Miguel.

**TERCERA:** La prestación contratada se realizará los días 8 y 9 de septiembre del 2018, en la Casa de Ejercicios Punta de Tralca, ubicada en Avenida Punta de Tralca, Parcela N° 40, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso. La prestación comenzará el sábado 08 de septiembre del 2018 a las 12:00 horas y finalizará el domingo 09 de septiembre del 2018 a las 18:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alojamiento para 80 personas
- Dependencias del hotel Nuevo en su totalidad
- Alimentación para 5 trabajadores de la Dirección de Educación para el día 7 de septiembre de 2018 (cena).
- Alimentación completa día 8 y 9 de septiembre 2018.( almuerzo, onces y cena)

**CUARTA:** Por los servicios señalados en el presente contrato, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a [REDACTED] la suma única y total de **\$2.864.000.- (dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesos) IVA incluido.**

**QUINTA:** La suma anteriormente señalada se pagará de la siguiente forma:

- **\$1.432.000.- (un millón cuatrocientos treinta y dos mil pesos)**, como anticipo, equivalente al 50% de la tarifa final a pagar, el cual será pagado el día 31 de agosto de 2018, mediante cheque nominativo, previa recepción conforme de la factura, respectiva.
- **\$1.432.000.- (un millón cuatrocientos treinta y dos mil pesos)**, equivalente al 50% restante del precio total, el cual será pagado el día 8 de septiembre de 2018, mediante cheque nominativo, previa recepción conforme de la factura, respectiva



**SEXTA:** La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto proveniente de los recursos FAEP 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 4781 de 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación que aprueba convenio de Tránsito Fondo de Apoyo para la Educación Pública celebrado entre el "Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de San Miguel.

**SEPTIMA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] o cualquiera de las personas que trabaje para ella, sea de manera directa o indirecta, y la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

**OCTAVA:** Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir dos facturas, fechadas de acuerdo a lo establecido en clausula quinta y sólo una vez recepcionada conforme la respectiva factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

**NOVENA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Directora de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que ésta última designe para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el prestador, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados, como asimismo realizar la recepción conforme de la respectiva factura emitida por el prestador para que proceda el pago por los servicios contratados.

**DECIMA:** [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar los servicios descritos en el presente contrato.
- Disponer el hotel nuevo a partir del 7 de septiembre para 5 trabajadores de la Corporación.
- Disponer alojamiento para 80 asistentes que concurren a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.
- Entregar la siguiente alimentación a los asistentes:
  - Desayuno: Té, café, leche, pan, mermelada, margarina, pate o jamón o queso. (se puede repetir el té, café, y leche y pan)
  - Almuerzo: ensalada, plato de fondo, postre, jugo y pan. (se puede repetir el acompañamiento al plato de fondo y ensalada)
  - Once: Té, café, leche, pan, mermelada, margarina. (se puede repetir el té, café, y leche y pan)
  - Cena: Sopa, plato de fondo, postre, jugo y pan, (se puede repetir la sopa y el acompañamiento al plato de fondo.)



**DÈCIMA PRIMERA:** [REDACTED] autoriza a la Corporación a realizar el registro de imágenes digitales y visuales de su prestación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**DÈCIMA SEGUNDA:** En caso que la prestación sea suspendida o no se lleve a efecto por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] ésta se obliga a pagar a la Corporación, a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del precio del contrato.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada, no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y, junto con ello, procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto del pago acordado.

**DÉCIMA TERCERA:** La Corporación Municipal de San Miguel se exime de toda responsabilidad y/o diferencias que existan entre [REDACTED] y sus representados.

**DECIMA CUARTA:** Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre [REDACTED] y sus dependientes con la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

**DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**DECIMA SEXTA:** La personería de don **MARIO VARELA MONTERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.



La personería de doña [REDACTED] y don [REDACTED] para representar al [REDACTED] consta en Escritura Pública de fecha 20 de marzo del año 2015, otorgada ante el Notario Público de la 41° Notaría de Santiago, don Félix Jara Cardot.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

**DECIMA SEPTIMA:** El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador del servicio contratado.



*Mario Varela Montero*  
MARIO VARELA MONTERO

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

*[Signature]*

REPRESENTANTE LEGAL



*[Signature]*

REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
DGS/APG/MRR/PGF/MMV